

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N° 21-STJSL-SC-2023- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de MARZO de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el expediente REQ 5253/22 iniciado por la Dirección de Recursos Humanos para la contratación del servicio médico psiquiatra para la **“CONFORMACIÓN DE JUNTAS MEDICAS PSIQUIATRICAS”** al **personal judicial de las tres Circunscripciones.**

Que se han agregado informes de la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Contable.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), Artículo N° 214 inc. 8) de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y el punto III) inciso d) del Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023;

Por ello:

ACORDARON: I) AUTORIZAR la contratación de la médica especialista en psiquiatría Julieta Cabral, CUIT 27-30090176-5, en los términos del artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, para la prestación del servicio de conformación de juntas médicas psiquiátricas para el personal del Poder Judicial, por el término de un año a partir del 01 de marzo de 2023.

II) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) IMPUTAR la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial; la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial; la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal: Servicios técnicos profesionales, Partida Parcial: Médicos y sanitarios, del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial; y autorizar a la Secretaría Contable a efectuar los ajustes que pudieran corresponder en función de la efectiva prestación del servicio.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

ANEXO

CONTRATO POR SERVICIO DE CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte, y la Dra. JULIETA CABRAL por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la conformación de Juntas Médicas Psiquiátricas, que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a conformar las Juntas Medicas que surgieran por razones de salud y que sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, para empleados de las tres Circunscripciones Judiciales.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará en los días y horarios a convenir, en sede del Poder Judicial de la Ciudad de San Luis, según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregará los días determinados, los expedientes de novedades de los agentes que fueran citados a comparecer ante la Junta Médica.
- b) EL LOCATARIO procederá a evaluar a los empleados para luego unificar criterios con los demás profesionales que conformen la Junta y elaborar en el mismo momento el dictamen, el cual deberá incluir los fundamentos de la decisión de justificación o no de días, recomendaciones médicas en general y toda otra información relacionada. Dicho escrito deberá ser impreso y firmado por los profesionales y por el empleado. Luego será entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24 horas, junto con el expediente de novedades.
- c) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención médica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.

TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por cada Junta conformada entre los meses de marzo y agosto del año 2023; y PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por cada Junta conformada entre los meses de septiembre del 2023 y febrero del año 2024.

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación, debiendo emitir una factura por el personal evaluado de cada circunscripción judicial, acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de marzo de 2023 y tendrá una duración de doce (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en Pasaje Buen Pastor 563 de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los días del mes de marzo de 2023.-